OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

4191

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2023, de la Directora de Tráfico, por la que se autoriza la instalación y uso de dispositivos de captación y reproducción de imágenes complementarios de cinemómetros destinados al control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico en la red viaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El exceso de velocidad es un factor concurrente que aparece en el 90 % de los accidentes de tráfico que se producen en la red viaria de la Comunidad Autónoma Vasca. Por ello, se hace necesario velar más intensamente en determinados tramos de las carreteras por la seguridad vial.

Así, en los últimos años y en determinados puntos de la red secundaria se está observando un repunte de la accidentalidad. Los análisis de seguridad vial realizados nos señalan que una de las causas concurrentes en esos accidentes es la velocidad.

La experiencia nos ha demostrado que la utilización de cinemómetros para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico es uno de los métodos más efectivos para conseguir que la velocidad de circulación se adecue a los límites marcados en la vía.

Con el objetivo de reforzar la seguridad vial y mejorar la fluidez de la circulación, se ha considerado oportuno la instalación y uso de dispositivos de captación y reproducción de imágenes complementarios de cinemómetros en el tramo de la red viaria señalado en esta Resolución.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 168/1998, de 21 de julio (que desarrolla el régimen de autorización y utilización de videocámaras por la policía del País Vasco en lugares públicos), la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, y de acuerdo con las funciones atribuidas a la Dirección de Tráfico (artículo 17.3 del Decreto 62/2021, de 19 de enero, por el que se establece al estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad),

RESUELVO:

Primero.– Autorizar la instalación y uso de dispositivos de captación y reproducción de imágenes complementarios de cinemómetros destinados al control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico en 3 cabinas situados en las vías y puntos kilométricos siguientes:

Vía	Punto kilométrico	Sentido
GI-636-13	0,288	Hondarribia (margen derecho)
GI-3440	18,5	Lezo (margen derecho)
GI-3440	18,045	Irun (margen derecho)

Segundo.– En los puntos kilométricos sometidos a control de velocidad, se informará al público de la existencia de cinemómetros por medio de señales informativas adecuadas a tal fin.

Tercero.– Las grabaciones que capten hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa contra la normativa de seguridad vial se remitirán a los órganos competentes para tramitar y resolver los procedimientos sancionadores que correspondan. Si la grabación captara hechos que pudieran ser constitutivos de ilícito penal se remitirán dichas grabaciones a la autoridad judicial competente.

Cuarto.– Notifíquese esta Resolución a la Comisión de Videovigilancia y Libertades, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado cuarto de la Disposición Adicional Tercera del Decreto 168/1998, de 21 de julio, por el que se desarrolla el régimen de autorización y utilización de videocámaras por la policía del País Vasco en lugares públicos.

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de agosto de 2023.

La Directora de Tráfico,
ESTIBALIZ OLABARRI GONZALEZ.